

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 862-2024 de la vigésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 26 de junio de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con la ponencia del señor Cáceres Valencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de permuta presentada por los jueces recurrentes; en consecuencia, se dispone el traslado del señor Yemis Mamani Huilca, Juez Penal del Vigésimo Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, al Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial A de la Corte Superior de Justicia de Cusco; y el traslado de la señora Marina Inés Supanta Condor, Jueza Especializada Penal del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial A de la Corte Superior de Justicia de Cusco, al Vigésimo Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Cursar oficio a la Junta Nacional de Justicia, del presente acto administrativo, para que proceda conforme a sus atribuciones, ello en observancia de lo regulado en la Resolución N.º 034-2020-JNJ

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Cortes Superiores de Justicia de Lima y Cusco, jueces mencionados; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2304808-1

Dan por concluida la “Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial” constituida por Resolución Administrativa N° 484-2019-CE-PJ

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000219-2024-CE-PJ

Lima, 5 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N.º 000539-2024-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial; los Informes N.º 000006-2024-GDC-GG-PJ y N.º 000517-2024-OAL-GG, elaborados por la Gerencia de Desarrollo Corporativo y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y, la Resolución Administrativa N.º 484-2019-CE-PJ de fecha 11 de diciembre de 2019, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N.º 484-2019-CE-PJ de fecha 11 de diciembre de 2019, emitida por este Órgano de Gobierno, se constituyó la “Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial” indicando quienes la integran y que debe estar asistida por el Gerente de Desarrollo Corporativo en calidad de Secretario Técnico; así como, que cuenta con un equipo técnico y de asesoramiento integrado por el Gerente de Informática, Jefe de la Unidad de Despacho Judicial y el Gerente de Servicios Judiciales.

Asimismo, la referida resolución administrativa estableció las funciones de la aludida comisión, las

que estaban destinadas al mejoramiento y modernización del servicio de administración de justicia, respecto a los siguientes aspectos: a) La implementación de nuevas tecnologías en el trámite de los expedientes judiciales, en especial las derivadas de la ejecución del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE); b) La reorganización de los despachos judiciales; y, c) La reforma en el soporte de gestión administrativa.

Segundo. Que, posterior a la Resolución Administrativa N.º 484-2019-CE-PJ, a través de la Resolución Administrativa N.º 000321-2021-CE-PJ de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de los órganos que conforman el Poder Judicial, en el cual se asignaron una serie de funciones a diversas unidades organizacionales de la Gerencia General y de este Órgano de Gobierno, en forma más pormenorizada y específica, las mismas que resultarían similares a las desarrolladas por la “Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial”.

Tercero. Que, el Gerente General del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno los Informes N.º 000006-2024-GDC-GG-PJ y N.º 000517-2024-OAL-GG, elaborados por la Gerencia de Desarrollo Corporativo y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, por los cuales se recomienda dar por concluida la constitución y funciones de la “Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial”.

Refiere que la Oficina de Asesoría Legal concluye que la mencionada comisión, constituida mediante Resolución Administrativa N.º 484-2019-CE-PJ, tiene asignada funciones que actualmente son ejercidas en forma más pormenorizada y específica por diversas unidades organizacionales que forman parte de la estructura orgánica de este Poder del Estado; razón por la cual, se presentaría el caso de duplicidad de funciones.

Dicha conclusión se condice con lo señalado, también, por la Gerencia de Desarrollo Corporativo, que observa que determinadas unidades organizacionales de la Gerencia General se encargan del mejoramiento y modernización del servicio de administración de justicia; estimando la conveniencia de dar por concluidas las actividades de la referida comisión, para potenciar las mejoras a través de las unidades de organización correspondientes.

Cuarto. Que, de otro lado, la referida comisión no forma parte de la estructura orgánica de este Poder del Estado; y, fue creada con fines específicos detallados en la resolución administrativa que la constituye; que, si bien no tiene un plazo de funcionamiento, en la práctica sus funciones ya han sido incluidas en forma pormenorizada dentro de las funciones ejercidas por diversos órganos del Poder Judicial, como se refiere en los aludidos informes elaborados por la Gerencia de Desarrollo Corporativo y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General; por lo que, mantener su continuidad genera duplicidad de funciones que podrían acarrear incluso decisiones contradictorias.

Quinto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 743-2024 de la décimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 22 de mayo de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la “Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial” constituida por Resolución



Administrativa N.º 484-2019-CE-PJ del 11 de diciembre de 2019, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como las funciones y demás disposiciones contenidas en la citada resolución administrativa.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2304809-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Amplían plazo para la remisión y redistribución de expedientes dispuesta mediante Res. Adm. N.º 418-2024-P-CSJLI-PJ de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de que los juzgados remitentes culminen con la remisión y redistribución de expedientes

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 000480-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 8 de julio del 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa N.º 00172-2024-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 23 de mayo de 2024; la Resolución Administrativa N.º 418-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 11 de junio de 2024; y las solicitudes s/n de fecha 5 de julio de 2024 remitidas por los Magistrados y Magistradas del 1.º, 2.º, 4.º, 12.º y 15.º Juzgado de Trabajo Permanente; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante la Resolución Administrativa N.º 0172-2024-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir y reubicar el Juzgado Supraprovincial de Trabajo Transitorio de la provincia y Corte Superior de Justicia de Piura como 5.º Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, a partir del 1 de julio de 2024.

Segundo. Asimismo, entre las medidas administrativas se dispuso la redistribución de expedientes desde el 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 8.º, 9.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 18.º, 20.º, 21.º, 22.º, 38.º y 39.º Juzgados de Trabajo Permanente hacia el 1.º, 4.º y 5.º Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero. Mediante resolución de vistos, esta Presidencia dispuso las acciones administrativas necesarias para la remisión de expedientes desde los juzgados de trabajo permanentes a la Mesa de Partes del Módulo Corporativo Laboral, por el período del 24 al 28 de junio de 2024, estableciendo en el artículo quinto el procedimiento a seguir con el uso del "Aplicativo Web para Selección Aleatoria de expedientes a Redistribuir".

Cuarto. A efectos de una oportuna redistribución de expedientes, en el artículo séptimo se dispuso que "la Administración del Módulo Laboral de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, en coordinación con los jueces de los juzgados remitentes verifiquen, con antelación al inicio de la remisión de expedientes, la información relacionada

a los estados procesales asociados a los expedientes con que cuenta cada juzgado y, garanticen que todos los expedientes cumplen con los lineamientos señalados"; ello con la finalidad de evitar retrasos innecesarios en la remisión de expedientes.

Quinto. Mediante solicitudes cursados en la fecha, las juezas y juez del 1.º, 2.º, 4.º, 12.º y 15.º Juzgado de Trabajo Permanente informan que no han culminado con la remisión de expedientes, debido a problemas con el SINOE así como la visita de la ODANC a sus juzgados, lo que ha dificultado que cumplan con preparar los expedientes para la redistribución; motivo por el cual, solicitan un plazo adicional para cumplir con la remisión de sus expedientes.

Sexto. Al respecto, cabe precisar que, el plazo para la remisión de expedientes a la Mesa de Partes del Módulo Corporativo Laboral venció el 28 de junio de 2024, fecha límite que se dispuso en el artículo segundo de la resolución administrativa de vistos; y, las dificultades presentadas en el servicio del SINOE iniciaron el 01 de julio del presente año, por lo tanto, se advierte que los juzgados señalados en vistos habrían notificado las resoluciones de redistribución fuera del plazo establecido para la remisión de los expedientes.

Sétimo. Por otro lado, se viene advirtiendo que la demora en la redistribución de expedientes se debe, mayormente, a la observación de algunos expedientes que no cumplen con los criterios de distribución, debido a que pese a figurar en estado de trámite su estado real es distinto; ante lo cual los referidos expedientes deben ser reemplazados utilizando el aplicativo antes mencionado.

Octavo. No obstante, atendiendo que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la redistribución de expedientes desde los Juzgados de Trabajo Permanentes hacia el 1.º, 4.º y 5.º Juzgados de Trabajo Transitorios, habiendo sido este último reubicado a nuestra Corte Superior de Justicia a partir del 1.º de julio de 2024; por lo tanto, resulta sustancial culminar con el proceso de remisión y redistribución de expedientes, a efectos de dotar de carga procesal a los juzgados transitorios y puedan cumplir con su función de descarga, sin que ello signifique dejar de observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 308-2012-P/PJ, referida al cumplimiento obligatorio de los descargos de los actos procesales con la debida asociación del hito estadístico en el Sistema Integrado Judicial (SIJ).

Noveno. En ese sentido, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas, por lo que corresponde ejecutar las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a efectos de lograr la redistribución ordenada, estableciéndose lineamientos para tal fin.

Por estos fundamentos y, en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90.º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, e inciso 3 del artículo 9.º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR el plazo para la remisión y redistribución de expedientes dispuesta mediante Resolución Administrativa N.º 418-2024-P-CSJLI-PJ, hasta el 10 de julio de 2024, a fin de que los juzgados remitentes culminen completamente con la remisión y redistribución de expedientes que les concierne, debiendo observar todos los lineamientos establecidos en la citada resolución administrativa.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Administradora del Módulo Corporativo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo cumpla con su función de supervisar y monitorear el cumplimiento de la remisión y redistribución